

ACTA NÚMERO 12/21
SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)

Reunidos en la sala de reuniones del Despacho Ministerial, Edificio 2, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en el kilómetro 5 1/2 de la carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, San Salvador, a partir de las ocho horas y treinta minutos del día viernes cuatro de junio del dos mil veintiuno, siendo éstos el lugar, día y hora a la que fueron convocados los Directores Propietarios y Suplentes, de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

El director ejecutivo, José Alfredo Rodríguez Flamenco, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a dar inicio a la sesión, contando con la presencia de:

1. Karla Margarita Morataya de Trujillo, Directora Suplente, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Gustavo Ignacio Calvo Mayoral, Director Propietario, en representación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
3. Ernesto Ahmed Menjívar, Director Suplente, en representación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
4. Luis Alberto Guerrero, Director Suplente, en representación del Ministerio de Salud.
5. José Enrique Cabrera, Director Suplente, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería
6. José Alfredo Rodríguez Flamenco, Director Ejecutivo, en su carácter de secretario.

PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.

Al inicio de la sesión, el director ejecutivo da lectura a la agenda propuesta, la cual fue modificada en el orden de los puntos, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Lectura y aprobación de agenda.
- III. Lectura del acta anterior.
- IV. Toma de posesión de miembros de Junta Directiva.
- V. Solicitud de adjudicación de adquisición de bienes y servicios.
- VI. Autorización de firma para convenios de compensación ambiental.
- VII. Modificación presupuestaria.
- VIII. Solicitud Ministerio de Agricultura y Ganadería.



PUNTO TRES. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

El director ejecutivo da lectura al acta 11/21.

PUNTO CUATRO. TOMA DE POSESIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. EL director ejecutivo, en cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, informa que el día dos de junio del corriente año se le notificó sobre los nombramientos de las personas que representarán al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) en la Junta Directiva del FONAES, siendo nombrado como Director Propietario el señor Gustavo Ignacio Calvo Mayoral y como Director Suplente el señor Ernesto Menjívar Martínez. Dichos nombramientos son para un periodo de tres años a partir del treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno. Para mayor información ver Anexo 1. Designación de representantes del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Además, se les informó que, como miembros de la Junta Directiva del FONDO, deben presentar sus respectivas declaraciones patrimoniales ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en el Plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que fueron nombrados.

Los miembros de Junta Directiva se dan por informados de los nuevos nombramientos y dan la bienvenida a los Directores Propietario y Suplente que se incorporan al trabajo del Fondo Ambiental de El Salvador.

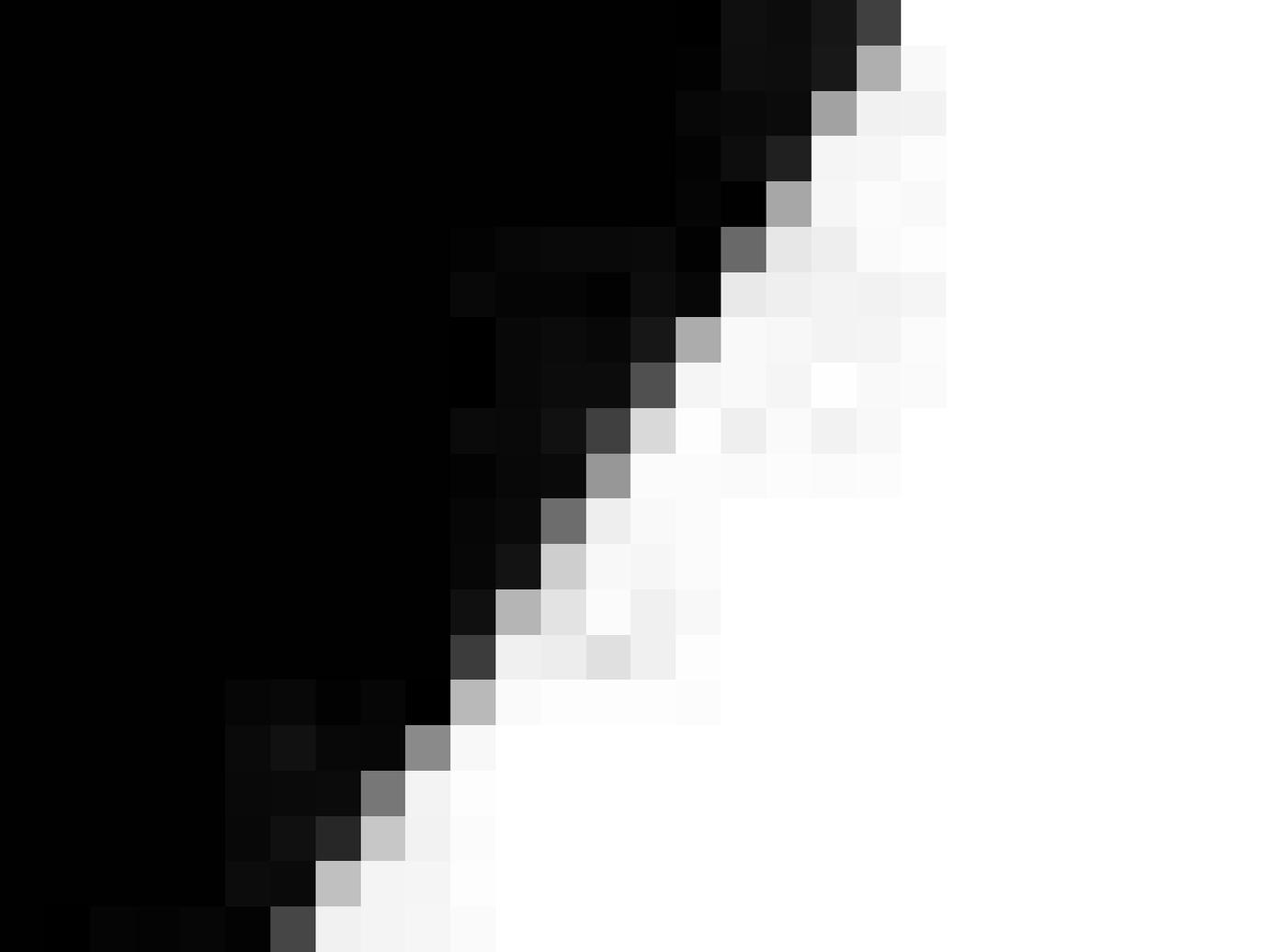
PUNTO CINCO. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

En cumplimiento del literal f del artículo 5 del Reglamento de la Ley del FONAES, que literalmente dice: "La aprobación de la adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del FONDO, de conformidad con lo que la ley determine".

El director ejecutivo solicita se adjudique la contratación de los siguientes bienes y servicios. Explica que dichas contrataciones se harán con fondos de administración:

a) Adjudicación para contratación de renovación de licencias ESET y renovación de licencia para el Firewall Watchguard Firebox M270.

El director ejecutivo, de conformidad con la documentación presentada por la licenciada Mayra Reina Alvarenga de Pérez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita se adjudique la contratación de renovación de 30 licencias ESET Endpoint Security, software antivirus para equipos informáticos institucionales para el periodo de un año y la renovación de licencia de Firewall Watchguard Firebox M270, software para Firewall para el periodo de un año que incluye: security software suites (livesecurity plus 24/7 support), application Control, webblocker, spamblocker, gateway antivirus, intrusion prevention service an reputation enabled defense. El proceso estuvo accesible para los proveedores en el portal de COMPRASAL del 19 al 27 de mayo de 2021, registrado bajo el número LG-20210018, período en el cual se recibieron 5 ofertas, de los cuales uno de los proveedores no cumple con los términos requeridos, ya





legal emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador (ver Anexo 5), y de conformidad a lo solicitado, acuerda facultar al Director Ejecutivo del FONAES, Lic. José Alfredo Rodríguez Flamenco, para firmar los convenios de compensación ambiental, sin que se presente en cada sesión de Junta Directiva el listado de convenios para autorizar su firma, con el fin de no obstaculizar la captación de fondos; requiriéndosele que se informe, en cada sesión de Junta Directiva, sobre los convenios de compensación que se han firmado.

PUNTO SIETE. MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA.

a) Presentación de Presupuesto Especial sobre proyectos de compensaciones ambientales, a ejecutarse como actividades Institucionales para el ejercicio económico 2021.

El director ejecutivo, con el propósito de continuar e iniciar la ejecución de proyectos relacionados con las compensaciones ambientales para el presente ejercicio económico fiscal 2021 y en cumplimiento al Art. 7 literal "g" de la Ley del FONAES que textualmente dice "Proponer y aprobar el Proyecto de su Presupuesto Especial de Funcionamiento e Inversión", solicita para su aprobación la modificación del Presupuesto Especial de los siguientes proyectos:

- 1.- "Restauración ambiental a través de la reforestación de 2.5 manzanas en el Área Natural Protégida Acaxual, cantón Metalío, Acajutla, Sonsonate".
- 2.- "Plan de restauración ambiental en la Reserva de la Biósfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad, cantón Las Lagunetas, municipio de Citalá, departamento de Chalatenango".

A continuación, el detalle:

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR			
PRESUPUESTO DE INGRESOS, EJERCICIO ECONÓMICO FISCAL 2021			
RECURSOS DE COMPENSACIONES AMBIENTALES			
A. ASIGNACIÓN DE RECURSOS (Agrupación Operacional 3)			
1. Ingresos	Ejercicio 2021	Ejercicios 2022 -2023	
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES			\$ 12,836.30
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco			
32102 Saldo Inicial en Banco	\$ 8,984.30	\$ 3,852.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$ 12,836.30

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO DE (EGRESOS), EJERCICIO ECONÓMICO FISCAL 2021
RECURSOS DE COMPENSACIONES AMBIENTALES
 (Expresado en dólares de EEUU)

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO, CUENTA Y ESPECIFICO	Agrupación Operacional 3, Línea de Trabajo 0107			TOTAL PRESUPUESTO
		Restauración ambiental a través de la reforestación de 2.5 manzanas en el Área Natural Protegida Acaxual, cantón Metalio, Acajutla, Sonsonate	Plan de restauración ambiental en la Reserva de la Biósfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad, cantón Las Lagunetas, municipio de Citalá, departamento de Chalatenango		
			Ejercicio 2021	Ejercicio 2021	
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 5,204.90	\$ 3,779.40	\$ 3,852.00	\$ 12,836.30
622	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	\$ 678.90	\$ 995.40	\$ -	\$ 1,674.30
62201	Transferencias de Capital al Sector Publico	\$ 678.90	\$ 995.40	\$ -	\$ 1,674.30
623	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	\$ 4,526.00	\$ 2,784.00	\$ 3,852.00	\$ 11,162.00
62303	A Organismos sin Fines de Lucro	\$ 4,526.00	\$ 2,784.00	\$ 3,852.00	\$ 11,162.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$ 5,204.90	\$ 3,779.40	\$ 3,852.00	\$ 12,836.30

Los miembros de Junta Directiva, después de las deliberaciones respectivas acuerdan aprobar por unanimidad: a) La modificación (aumento) al Presupuesto especial de ingresos y egresos de los proyectos de Compensaciones Ambientales: "Restauración ambiental a través de la reforestación de 2.5 manzanas en el Área Natural Protegida Acaxual, cantón Metalio, Acajutla, Sonsonate", por un monto total de cinco mil doscientos cuatro 90/100 (\$5,204.90) dólares de los Estados Unidos de América, a ejecutarse en el presente ejercicio 2021 (Inversión en el proyecto \$4,526.00 dólares, 7 % de Administración \$ 316.82 dólares y 8º Costos de Supervisión y Seguimiento a Proyectos \$362.08 dólares); y el "Plan de Restauración ambiental en la Reserva de la Biósfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad, cantón Las Lagunetas, municipio de Citalá, departamento de Chalatenango", por un monto total de siete mil seiscientos treinta y uno 40/100 (\$7,631.40) dólares de los Estados Unidos de América, a ejecutarse en 3 ejercicios: \$3,779.40 dólares para el 2021 (Inversión en el proyecto \$2,784.00 dólares, 7 % de Administración \$464.52 dólares y 8º Costos de Supervisión y Seguimiento a Proyectos \$ 530.88 dólares); y tres mil ochocientos cincuenta y dos 00/100 (\$3,852.00) dólares de los Estados Unidos de América, para los ejercicios 2022 y 2023 en mantenimiento del proyecto.

- b) Solicitud de modificación a Presupuesto de Ingresos del proyecto "Fortalecimiento de la gestión integral de los recursos naturales y su sostenibilidad en el departamento de La Libertad", aprobado en el Punto Cinco del Acta 03/2021 del 5 de febrero 2021.

La modificación consiste en que, por un error involuntario, el presupuesto de ingresos, se clasificó en el específico "16301 De Empresas Privadas No Financieras" con su Cuenta y Rubro; siendo lo correcto de la siguiente manera: por ser fondos

captados en el ejercicio 2019 y al 1 de enero de 2021, "32102 Saldo Inicial en Banco"; en razón del error involuntario solicito se apruebe la modificación, manteniendo el monto total de tres cientos setenta y seis mil cuatro cientos treinta y seis 03/100 (\$376,436.03) dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el detalle:

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS, EJERCICIO ECONÓMICO FISCAL 2021
RECURSOS DE COMPENSACIONES AMBIENTALES

A. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Ingresos	Agrupación Operacional 5	
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		\$ 376,436.03
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		\$ 376,436.03
32102 Saldo Inicial en Banco	\$ 376,436.03	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 376,436.03

Los miembros de Junta Directiva, después de las deliberaciones respectivas, acuerdan aprobar la modificación al Específico, Cuenta y Rubro del Presupuesto de inversión especial de ingresos del proyecto de Compensaciones Ambientales: "Fortalecimiento de la gestión integral de los recursos naturales y su sostenibilidad en el departamento de La Libertad" manteniendo el mismo monto total de tres cientos setenta y seis mil cuatro cientos treinta y seis 03/100 (\$376,436.03) dólares de los Estados Unidos de América.

PUNTO OCHO. SOLICITUD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

El director ejecutivo manifiesta que ha recibido una solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el sentido de que se les financie el estudio hidrogeológico y el certificado de no afectación emitido por ANDA; en tal sentido expresa que dicha petición está relacionada a la ejecución del proyecto del Centro Regional de Semillas Forestales, proyecto en el cual el FONAES es la entidad responsable de ejecutar y administrar los fondos provenientes del Contrato de Financiamiento suscrito con la GIZ.

A continuación, el resumen de la solicitud:

En el proyecto denominado "Centro Regional de Semillas Forestales", uno de los objetivos planteados hace énfasis en la creación de los mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el establecimiento y manejo de un Centro Regional de Semillas Forestales; divide las responsabilidades entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), acordes a sus condiciones actuales de infraestructura, capacidades y ámbitos de acción.

El proyecto se orienta a fortalecer los procesos interinstitucionales para el Manejo de Fuentes Semilleras, Conservación Genética y Distribución de Germoplasma Forestal, aspectos necesarios para implementar el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP), fortalecer el establecimiento de Sistemas Agroforestales (SAF) en el país, y las proyecciones particulares del desarrollo del sector forestal.

Dentro de los alcances del mencionado proyecto se encuentra la perforación de un pozo que garantice el abastecimiento y disponibilidad de agua de buena calidad para el desarrollo de las actividades del procesamiento de semillas, producción de plantas forestales, y el sistema de abastecimiento a las instalaciones del Centro de Desarrollo Forestal (CEDEFOR), el cual se ubica en el km 32, carretera Panamericana, Cantón San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

Para el trámite de los permisos requeridos de perforación del mencionado pozo, es necesario que el MAG haya realizado el Estudio Hidrogeológico, que obtenga el Certificado de No Afectación emitida por ANDA y que cuente con el permiso de evaluación ambiental emitido por MARN. Cabe mencionar que los fondos del proyecto cuentan únicamente con una partida de diseño y construcción para el pozo, sin embargo, no cuenta con una partida presupuestaria para los pagos arancelarios o de servicios asociados a los trámites, por lo que ni el proyecto ni el MAG contará con disponibilidad financiera para cumplir con dicho requerimiento y ejecutar la infraestructura. Si no se garantiza el financiamiento para la realización de los trámites previos para la perforación, se corre el riesgo que los fondos disponibles sean reorientados para complementar otra actividad del mismo.

En vista de lo anteriormente expuesto y en el marco de la colaboración interinstitucional, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego solicita al FONAES el apoyo económico, para la realización del Estudio Hidrogeológico y la obtención del Certificado de No Afectación emitido por ANDA. Los costos estimados para los trámites mencionados son de seis mil 00/100 (\$6,000.00) dólares para el estudio hidrogeológico y de mil cien 00/100 (\$1,100) para el Certificado de No Afectación. Para mayor información ver Anexo. 6. Solicitud Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La Junta Directiva, vista la solicitud presentada por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del MAG, con referencia DGFCR/DG/317/2021; y considerando que la Ley del FONAES, establece en el artículo "4. SON FUNCIONES DEL FONAES: c) Financiar proyectos específicos de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, dirigidos a ejecutar lo establecido en los convenios y enmarcados en la Estrategia Nacional del Medio Ambiente d) Apoyar el desarrollo de la gestión ambiental en El Salvador, a través del financiamiento de programas de fortalecimiento institucional"; y el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Ambiental de El Salvador, que establece que: "La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador; y que el pozo garantizará el abastecimiento y disponibilidad de agua de buena calidad para el desarrollo de las actividades del procesamiento de semillas, producción de plantas forestales, y el sistema de abastecimiento a las instalaciones del Centro de Desarrollo Forestal (CEDEFOR), ACUERDA a) Aprobar la solicitud de apoyo económico para la realización del estudio hidrogeológico, por un monto de seis mil 00/100 (\$6,000.00 dólares de

los Estados Unidos de América; y mil cien 00/100 (\$1,100.00) dólares de los Estados Unidos de América, para el Certificado de no Afectación; y b) Que se financie de los fondos de compensación ambiental. c) Que dichos trámites los realice el FONAES en coordinación con Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del MAG.

La Junta Directiva ACUERDA a) Cerrar la presente sesión a las once horas y treinta minutos; y b) Convocar la próxima sesión para el día miércoles nueve de junio del corriente año, a las ocho horas. Se da por terminada la presente acta; la cual ratificamos y para constancia firmamos.



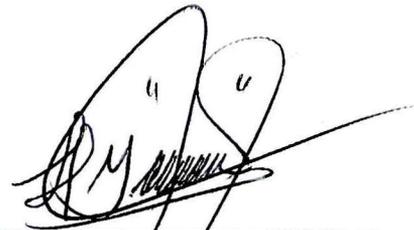
Karla Margarita Morataya de Trujillo,
Directora Suplente
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.



Gustavo Ignacio Calvo Mayoral
Director Propietario
Instituto Salvadoreño de
Desarrollo Municipal.



Ernesto Ahmed Menjivar
Director Suplente
Instituto Salvadoreño de
Desarrollo Municipal



Luis Alberto Guerrero
Director Suplente
Ministerio de Salud.



José Enrique Cabrera
Director Suplente
Ministerio de Agricultura y
Ganadería.



José Alfredo Rodríguez Flamenco
Secretario de la Junta Directiva
Fondo Ambiental de El Salvador.

Anexo 1. Designación de
representantes del Instituto
Salvadoreño de Desarrollo
Municipal.



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL - ISDEM, CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada a las trece horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se encuentra el Acuerdo número **SEIS**, del Acta número **VEINTIDÓS**, que literalmente dice:

6. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN LA JUNTA DIRECTIVA DE FONAES: Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:**
UNO - Anular el Acuerdo número siete, del Acta número treinta y seis, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. **DOS** - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, designar como director propietario a Gustavo Ignacio Calvo Mayoral, y como director suplente a Ernesto Ahmed Menjívar Martínez, ante el Fondo Ambiental de El Salvador en representación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, para un período de tres años a partir de esta fecha.

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes, extiende, firma y sella la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.



Martha Natalia Méndez Guzmán

Secretaria de actas del Consejo Directivo

RECIBIDO FONAES	
Fecha:	02. 06. 21
hora:	9.30 Am
Nombre:	<i>[Signature]</i>



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL

Gerencia General

Ref.: ISDEM-GGE.EG.89.EXT.2021

San Salvador, 1 de junio de 2021

Licenciado
José Alfredo Rodríguez
Director del Fondo Ambiental de El Salvador
(FONAES)
Presente.

Reciba un cordial saludo del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) y de su servidora, deseando que sus labores se desarrollen con el nivel de éxito con el que han sido proyectadas.

En esta ocasión, me dirijo a usted, a fin de informarle sobre los nombramientos de las personas que representarán al ISDEM en la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, siendo nombrado como director propietario el señor Gustavo Ignacio Calvo Mayoral y como director suplente el señor Ernesto Ahmed Menjívar Martínez.

En tal sentido, adjunto a la presente, Acuerdo original de designación de representantes del ISDEM en la Junta Directiva del FONAES, número SEIS, del Acta número VEINTIDÓS de Sesión de Consejo Directivo, celebrada el 31 de mayo de 2021.

No omito manifestarle, que a efecto de contactarse con el señor Calvo Mayoral, se refiere el número telefónico 7696-4696.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi consideración y especial estima.


Leticia Verónica Rivas de Benítez
Gerente General


GERENCIA
GENERAL

RECIBIDO FONAES	
Fecha:	02. 6. 21
Hora:	9:30 am
Nombre:	Calvo

Anexo 2. Proceso de adjudicación de bienes y servicios.

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR



CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ADMINISTRACION

FECHA: 28 DE MAYO DE 2021

ANTIVIRUS		COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V.		STB COMPUTER, S.A. DE C.V.		GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	
		Teléfono: 2278-5068		Teléfono: 2121-8127		Teléfono:		Teléfono: 2555-7500	
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
30	Renovación de Licencias ESET Endpoint Security Software antivirus para equipos informáticos institucionales para un año.	\$ 18.93	\$ 567.90	\$ 21.50	\$ 645.00	\$ 19.11	\$ 573.30	\$ -	\$ -
1	Renovación de Licencia de Firewall Watchguard Firebox M270 Software para Firewall para un año que incluya: Security software suites (livesecurity plus 24/7 support), application Control, webblocker, spamblocker, gateway antivirus, intrusion prevention service an reputation enabled defense	\$ 1,444.14	\$ 1,444.14	\$ 2,186.00	\$ 2,186.00	\$ -	\$ -	\$ 1,480.30	\$ 1,480.30
TOTAL		\$ 2,012.04		\$ 2,831.00		\$ 573.30		\$ 1,480.30	
VALIDEZ DE LA OFERTA		15 días		30 días		30 días		45 días	
PLAZO DE ENTREGA		2 semanas despues de recibir orden de compra		5 días		5-10 días hábiles despues de recibir orden de compra		3 días hábiles despues de recibir orden de compra	
ADJUDICADO A:									

El proceso estuvo accesible a los proveedores en el portal de compras durante los días 19 al 27 de mayo de 2021 registrado bajo el número LG-20210018, durante ese período se recibieron 5 ofertas, las cuales todos presentaron que están solventes con el Ministerio de Hacienda, el proveedor NET SUPPORT, S.A. DE C.V., su oferta no cumple por presentar un producto diferente al solicitado, por lo tanto no es considerado para su evaluación, con base a la experiencia de años anteriores respecto al soporte técnico que es de inmediato y por los precios más económicos ofertados la unidad solicitante recomienda que se adjudique al proveedor COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V.

ELABORADO
Mayra Reina Alvarenga de Pérez
UACI

ADJUDICADO POR
Lic. José Alfredo Rodríguez Flamenco
Director Ejecutivo FONAES

8570000

Anexo 3. Proceso de adjudicación de bienes y servicios.

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ADMINISTRACION

FECHA: 28 DE MAYO DE 2021

TONER		CALTEC, S.A. DE C.V.		D P G, S.A. DE C.V.		VERSATIVE	
		Teléfono: 2298-9066		Teléfono: 2526-6500		Teléfono: 2521-3407	
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	Toner HP 305X negro K (4000 páginas)	\$ -	\$ -	\$ 102.65	\$ 205.30	\$ 115.00	\$ 230.00
1	Toner HP 305A azul C (2600 páginas)	\$ -	\$ -	\$ 125.71	\$ 125.71	\$ 163.00	\$ 163.00
1	Toner HP 305A amarillo Y (2600 páginas)	\$ -	\$ -	\$ 125.71	\$ 125.71	\$ 163.00	\$ 163.00
1	Toner HP 305A magenta M (2600 páginas)	\$ -	\$ -	\$ 125.71	\$ 125.71	\$ 163.00	\$ 163.00
1	Toner HP 36A	\$ -	\$ -	\$ 73.87	\$ 73.87	\$ 107.00	\$ 107.00
2	Canon IP2810 negro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	Canon IP2811 color	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	PIXMA Canon 190 BK	\$ 11.30	\$ 33.90	\$ 9.32	\$ 27.96	\$ 13.25	\$ 39.75
2	PIXMA Canon 190 C	\$ 11.30	\$ 22.60	\$ 9.32	\$ 18.64	\$ 13.25	\$ 26.50
2	PIXMA Canon 190 Y	\$ 11.30	\$ 22.60	\$ 9.32	\$ 18.64	\$ 13.25	\$ 26.50
2	PIXMA Canon 190 M	\$ 11.30	\$ 22.60	\$ 9.32	\$ 18.64	\$ 13.25	\$ 26.50
2	Brother TN880	\$ 160.00	\$ 320.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 421.70		\$ 740.18		\$ 945.25	
VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		30 días		30 días		30 días	
PLAZO DE ENTREGA		2 días después de recibir orden de compra		3 días calendario		5-10 días después de recibir orden de compra	
ADJUDICADO A:							

El proceso estuvo accesible en el portal de compras durante el periodo del 21 al 26 de mayo de 2021, registrado bajo el número LG-20210020, durante ese periodo se recibieron 5 ofertas y solamente 3 se encuentran solventes en el Ministerio de Hacienda. Las ofertas recibidas cumplen con lo solicitado en el requerimiento, razón por la cual la unidad solicitante recomienda adjudicar la adquisición a la empresa CALTEC, S.A. de C.V. la compra de 2 tóner Brother TN880, por un costo total de trescientos veinte 00/100 (\$320.00) dólares de los Estados Unidos de América y a la empresa DGP, S.A. de C.V., los tóner HP y los canon 190, por un costo total de setecientos cuarenta 18/100 (\$740.18) dolares de los Estados Unidos de América

ELABORADO
Mayra Reina Alvarenga de Pérez
UACI

ADJUDICADO POR
Lic. José Alfredo Rodríguez Flamenco
Director Ejecutivo FONAES

0000450

Anexo 4. Opinión legal.



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

San Salvador, 02 de septiembre de 2020.

Señores
Junta Directiva
FONAES
Presente



En relación a solicitud en el sentido que se emita opinión legal respecto de las facultades legales de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, con base a la Ley de Creación del FONAES y su Reglamento en ausencia del presidente, quien de conformidad a la Ley de Creación de la institución, según el artículo 8 literal a), y el artículo 3 de su Reglamento, ejerce las representación legal del mismo, me permito hacer las siguientes consideraciones:

De las facultades del Presidente del Fondo Ambiental de El Salvador.

- I. El artículo 1 de la Ley de Creación del FONAES, en adelante “la Ley”; establece que el Fondo Ambiental de El Salvador, se crea como una entidad de *“derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones con personalidad jurídica propia”*.
- II. De conformidad con el artículo 5 de la Ley y el artículo 2 de su Reglamento, para el cumplimiento de sus funciones, *“FONAES contará con los siguientes organismos de dirección y administración: a) Junta Directiva; b) Juntas de Administración de las Cuentas; c) Director Ejecutivo; y d) Unidades Operativas que sean necesarias”*.
- III. El artículo 6 de la Ley, en el literal a), establece que uno de los integrantes de la Junta Directiva es el Presidente, *“nombrado por el Presidente de la República”*.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

- IV. *“Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Fondo, pudiendo delegar su representación en otro y otros funcionarios del Fondo y otorgar poderes a nombre de ésta, previa autorización de la Junta Directiva”;* artículo 8 Ley del Fondo, en relación con el artículo 11 literal e) y artículo 3 del Reglamento de la Ley.
- V. El literal b) del artículo 11 del Reglamento de la Ley establece que son atribuciones del Presidente *“Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva”*.
- VI. El artículo 10, inciso tercero de la Ley determina que *“en ausencia del Presidente las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Secretario de la Junta Directiva. Si ambos no pudieran concurrir a las sesiones, la Junta Directiva designará entre sus miembros al que debe presidir la sesión”*.

Facultades de la Junta Directiva del FONAES.

- I. El artículo 4 del Reglamento de la Ley reza: *“La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada”*.
- II. De conformidad al artículo 10 de la Ley, en relación con el artículo 6 del Reglamento, *“La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente, cada vez que sea convocada al efecto por su Presidente o a petición de dos de sus miembros”*. El inciso segundo establece: *“La Junta Directiva sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con el voto favorable de la mayoría de los presentes”*.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

- III. El artículo 3 del Reglamento de la Ley dictamina que *“el Presidente de la Junta Directiva del FONAES representará legalmente a la Institución y podrá otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva del Fondo”*.



De lo anterior se colige:

- I. **La autonomía** se define como *“la capacidad de gobernarse por sus propias leyes. Potestad que dentro del Estado tiene una entidad política o administrativa para dictar, por medio de un gobierno propio, las leyes que regularán sus intereses peculiares”*.¹ Siendo el FONAES una institución de carácter autónomo, de conformidad al artículo 1 de la Ley, es independiente de tomar sus propias decisiones. Por tratarse de una entidad pública, su relación con el Órgano Ejecutivo se ha establecido mediante su adscripción al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo número 72, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete. Dicha adscripción no violenta la autonomía del FONAES ya que no implica dependencia financiera y administrativa. La relación es de coordinación.
- II. En cuanto al artículo 5 de la Ley, la Junta Directiva como organismo de dirección y administración del FONAES, es comprendida como “un todo”, incluyendo como parte de ella al Presidente. Por esa razón, la Ley no distingue a la Presidencia como una instancia a parte cuando de la dirección y la administración se trata.
- III. De acuerdo al artículo 6 de la Ley, el Presidente del FONAES es nombrado por el Presidente de la República; a falta de aquél, es facultad exclusiva del Presidente de la República realizar su nombramiento, de nadie más.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

- IV. La representación legal del Fondo corresponde al Presidente, pudiendo delegarla. Esta delegación evidentemente es procedente siempre y cuando el Presidente se encuentre en plenas facultades para el ejercicio de sus funciones. La Ley y su Reglamento no establecen expresamente, en ausencia o a falta de Presidente, quien asume la representación legal. Artículos 8 Ley del Fondo, artículo 11 literal e) y artículo 3 del Reglamento de la Ley.
- V. El literal b) del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece que son atribuciones del Presidente: *“Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva”*, claramente ubica la posición del Presidente, no en condición de “subordinación”; pero sí en calidad de una especie de mandatario de la Junta Directiva. Queda evidenciado el rango de máxima autoridad de dirección y administración que la Ley otorga a la Junta Directiva.
- VI. El artículo 10, inciso tercero de la Ley determina que *“en ausencia del Presidente las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Secretario de la Junta Directiva. Si ambos no pudieran concurrir a las sesiones, la Junta Directiva designará entre sus miembros al que debe presidir la sesión”*. Al respecto, la Ley no menciona, ni como ejemplo ni de manera taxativa, las causales de la ausencia del Presidente. Sin embargo, lo que el legislador sí previó es garantizar el funcionamiento del ente directivo de la institución, trasladando, en primera instancia la conducción de las reuniones a la Dirección Ejecutiva; y en caso de que esta última tampoco pudiese (Tampoco la Ley menciona las razones que pudieran causar el impedimento de concurrir); la Ley recurre a la que es en última instancia, la máxima autoridad del

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR



FONAES: la Junta Directiva; facultándola para que de entre sus miembros designen al que debe presidir las reuniones.

- VII. En relación al artículo 10 de la Ley, en relación con el artículo 6 del Reglamento, *“La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente, cada vez que sea convocada al efecto por su Presidente o a petición de dos de sus miembros”*. El espíritu de la Ley en este precepto es que en ningún momento el FONAES carezca de dirección para el cumplimiento de sus fines. Por lo que, si hubiese impedimento (la Ley no lo/los menciona) para que el Presidente conduzca las reuniones de la Junta Directiva, la Ley traslada la facultad de convocarse a sí misma a la Junta Directiva mediante la iniciativa de dos de sus miembros propietarios. En esa facultad se reconoce el carácter de máxima autoridad de la Junta Directiva. El inciso segundo (del artículo 10) establece: *“La Junta Directiva sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con el voto favorable de la mayoría de los presentes”*. Para el caso, la configuración de la Junta Directiva hasta el día 20 de junio del corriente era de 5 Miembros, así: a) Presidente; b) Director en representación del MARN; c) Director en representación del MAG; d) Director en representación del MINSAL; y, e) Director en representación del ISDEM. A pesar que la Ley no especifica que la “mayoría” sea “simple” o “calificada”, se debe entender que para tomar decisiones válidas son los votos favorables de 3 de sus miembros. Actualmente, la configuración de la Junta Directiva es de 4 Directores (no se cuenta con la presencia del Presidente); por lo que, convocados en legal forma, las decisiones tomadas por la Junta Directiva, siguen siendo válidas con los votos favorables de 3 de sus miembros.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv

4530000



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

VIII. El artículo 4 del Reglamento de la Ley reza: "La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada". El precepto legal, en primer lugar, pone coto un conflicto de jerarquía, atribuyendo a la Junta Directiva la calidad de máximo ente director y administrador del FONAES. La figura de "Presidente" es de gran preponderancia con facultades definidas en la Ley y su Reglamento, las cuales, en algunos casos se encuentran expresas y en otros no; en el caso de no ser expresas, el Presidente debe ser previamente facultado por la Junta Directiva para ejercerlas, la Ley y su Reglamento determinan en qué casos. En segundo lugar, por su calidad de máximo órgano director y administrador, de esa misma envergadura es su responsabilidad; por lo que, la ausencia o no de un Presidente, no justifica el no actuar en función de cumplir su responsabilidad para alcanzar los fines por los cuales el Fondo ha sido creado; de otra manera, acarrearía consecuencias negativas a la institución.

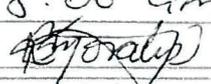
Por tanto, es responsabilidad de la Junta Directiva, ante la ausencia del Presidente (en este caso), generar las condiciones y tomar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar el buen funcionamiento institucional y así cumplir el objeto del FONAES, que de acuerdo al artículo 3 de la Ley es "la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente..."



FONAES
ASESORIA LEGAL

Lic. Eneas Wilfredo Martínez Santos
Asesor Legal del FONAES

C.c. Archivo A.L.

RECIBIDO FONAES	
Fecha:	02-09-20
Hora:	8:00 am
Nombre:	

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv

Anexo 5. Opinión legal CCR.



REF- D.J. 039-B-2021.

San Salvador, 07 de abril de 2021.

Licenciado
José Alfredo Rodríguez Flamenco.
Director Ejecutivo.
Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).
Oficina.



En atención a nota de fecha quince de marzo del presente año recepcionada en esta Dirección el dieciséis del mismo mes y año, suscrita por usted; en la cual solicita opinión jurídica de esta Corte en relación a que: *"...si la Junta Directiva del FONAES puede delegar a un funcionario de la institución, tomando en cuenta el nivel jerárquico, para que comparezca a firma de convenios para financiar la ejecución de proyectos, con el objetivo de cumplir los objetivos de la institución, captar el 7% legal de los fondos para el funcionamiento institucional..."*. Al respecto le expreso.

Según lo manifiesta en su solicitud, el día veinte de junio de dos mil veinte el señor Jorge Alejandro Aguilar Zarco fue separado del cargo de Presidente del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), además el día dos de septiembre del mismo año venció el nombramiento del señor Aguilar Zarco, sin que hasta la fecha se haya nombrado nuevo Titular; por lo cual surgió un debate en relación a las medidas a tomar ante la falta de nombramiento del Presidente institucional, ya que es él el representante legal del Fondo y quien preside las sesiones de la Junta Directiva. Continúa manifestando que aunque gozan de una subvención anual por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los gastos de funcionamiento se complementan con el 7% que se cobra en concepto de administración de las diferentes fuentes de ingresos por ejecución de proyectos. Por lo que la Junta Directiva vio a bien facultar al Director Ejecutivo para la firma de convenios de compensación ambiental.

Para dar respuesta a la consulta planteada, es oportuno citar el Art. 1 inciso 3 de la Constitución de la República¹ el cual reconoce la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, *"En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."*; de esta manera el Art. 117 incisos 1 y 2 de la Carta Magna establece que *"Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley (...)"*.

¹ Art. 1 inciso 3 de la Constitución de la República: *"El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común."*

El Art. 1 inciso 1 de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) instituye “*Créase el Fondo Ambiental de El Salvador, como una entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones con personalidad jurídica propia y duración indefinida adscrita a la Secretaría de Estado que el Presidente de la República determine.*”; asimismo, para el cumplimiento de la organización y administración del FONAES, éste contará con diferentes organismos de dirección y administración², entre ellos, la Junta Directiva; la cual en el Art. 7 de la referida Ley le otorga sus atribuciones³, así también el Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador regula más atribuciones de la Junta Directiva⁴; de igual forma el Art. 7 del mismo Reglamento puntualiza que “*Las resoluciones emanadas de Junta Directiva son definitivas y no se revocarán, solamente podrán ser reformadas para efectos de establecer mayor claridad sobre lo acordado, para lo cual se deberán detallar los puntos sujetos a reforma en la siguiente sesión de Junta Directiva, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.*”.(Las negrillas son propias).

El Art. 8 de la Ley del FONAES sistematiza las atribuciones del Presidente del FONAES así “*Son Atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Fondo pudiendo delegar su representación en otro u otros funcionarios del Fondo y otorgar poderes a nombre de ésta, previa autorización de Junta Directiva; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva; y c) Las demás que esta Ley y su Reglamento le señale.*”; además el Art. 3 del Reglamento del FONAES señala que “*El Presidente de la Junta Directiva del FONAES representará legalmente a la Institución y podrá otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva del Fondo; asimismo, podrá conformar los equipos y comisiones de trabajo que considere oportunos para el mejor cumplimiento de los fines de ese Fondo*”; en el entendido que el Presidente del FONAES es también el Presidente de la Junta Directiva del Fondo.

El Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Ossorio define Reglamento como “*Toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o*

² Art. 5 Ley del Fondo Ambiental de El Salvador: “*Para el Cumplimiento de sus funciones, FONAES contará con los siguientes organismos de dirección y administración: a) Junta Directiva; b) Juntas de Administración de las Cuentas; c) Director Ejecutivo; y d) Unidades Operativas que sean necesarias.*”

³ Art. 7 Ley del Fondo Ambiental de El Salvador: “*Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Determinar la política general de operación del FONAES, dentro de los lineamientos generales establecidos en la Estrategia Nacional del Medio Ambiente; b) Evaluar y coordinar los planes de inversión de las cuentas que integran el FONAES; c) Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual de Labores; d) Nombrar al Director Ejecutivo; e) Aprobar la estructura organizativa y operativa y el Reglamento Interno; f) Velar por el cumplimiento de los reglamentos operativos y financieros de las cuentas del Fondo; g) Proponer y aprobar el Proyecto de su Presupuesto Especial de Funcionamiento e Inversión, que deberá ser presentado al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social y será aprobado por la Asamblea Legislativa; h) Nombrar el Auditor Externo; e i) Las demás que esta Ley y su Reglamento le señale.*”

⁴ Art. 5 Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador. “*Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva, además de las contempladas en el Art. 7 de la Ley, las siguientes: a) Aprobar la estructura administrativa del FONDO; b) Aprobar los manuales de procedimientos y funciones del FONDO; c) Identificar, gestionar y promover nuevas fuentes de financiamiento; d) Otorgar financiamiento para proyectos calificados, tendientes a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente. e) Aprobar el escalafón salarial del FONDO, así como las prestaciones sociales que la misma les otorgue, el plan de capacitación anual y los instructivos correspondientes para el otorgamiento de viáticos cuando se viaje al interior del país, y f) La aprobación de la adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del FONDO, de conformidad con lo que la Ley determine.*”

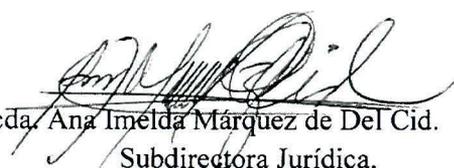
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley o para completarla, dicta un poder administrativo. Según la autoridad que lo promulga, se está ante norma con autoridad de decreto, ordenanza, orden o bando.”; igualmente precisa que los Reglamentos Ejecutivos o de Ejecución son **“Los que dicta la administración pública, por medio de los entes que la componen, a fin de reglamentar las disposiciones de una ley, para posibilitar su ejecución o aplicación.”**; en razón de lo anterior el Reglamento de la Ley del FONAES, al ser creado con el fin de cumplir su Ley, éste es específico en reglamentar en su Art. 7 que toda resolución emitida por la Junta Directiva es definitiva y no se revocara. (Las negrillas son propias).

En el caso que nos ocupa después de analizadas las disposiciones de la normativa legal que regula el funcionamiento del FONAES y la información proporcionada; esta Dirección concluye que la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador tiene la facultad para delegar a un funcionario de la Institución para que comparezca a firmar los Convenios que la Junta Directiva considere pertinente para financiar la ejecución de los proyectos, en razón que es la máxima autoridad del FONAES, y que dicha Junta tiene la responsabilidad de cumplir los objetivos para lo cual fue creada la Institución⁵; ya que la Ley no distingue al Presidente como un ente diferente e independiente, sino como parte de la referida Junta Directiva; lo anterior con base en el Principio de Legalidad que contempla la Constitución de la República⁶.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Licda. Ana Imelda Márquez de Del Cid.
Subdirectora Jurídica.



DJ-09B-2021
Vca

⁵ 4 Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador: *“La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia, es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada”*.

⁶ Art. 86 inciso 3 de la Constitución de la República: *“Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.”*

Anexo 6. Solicitud Ministerio de Agricultura y Ganadería.



DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL, CUENCAS Y RIEGO
DGFCR/DG/317/2021

Soyapango, 31 de mayo de 2021

ASUNTO: Solicitud de gestiones para financiamiento de trámites para perforación de pozo CEDEFOR

Licenciado José Alfredo Rodríguez Flamenco

Director Ejecutivo
Fondo Ambiental de El Salvador
San Salvador

Estimado Licenciado Rodríguez:

En el proyecto del Centro Regional de Semillas Forestales; proyecto en el cual el FONAES es la entidad responsable de ejecutar y administrar los fondos provenientes del Contrato de Financiamiento suscrito con la GIZ, uno de los objetivos planteados hace énfasis en la creación de los mecanismos de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el establecimiento y manejo de un Centro Regional de Semillas Forestales; dividiendo responsabilidades entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), acordes a sus condiciones actuales de infraestructura, capacidades y ámbitos de acción.

El objetivo principal es alcanzar en El Salvador el desarrollo de una agricultura resiliente al clima y amigable con la biodiversidad alineado al Plan Maestro de Rescate Agropecuario. El proyecto se orienta a fortalecer los procesos interinstitucionales para el Manejo de Fuentes Semilleras, Conservación Genética y Distribución de Germoplasma Forestal, aspectos necesarios para implementar el **Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP)**, fortalecer los establecimientos de Sistemas Agroforestales (SAF) en el país, y las proyecciones particulares del desarrollo del sector forestal.

Dentro de los alcances del mencionado proyecto se cuenta con la necesidad de perforar un pozo que garantizará el abastecimiento y disponibilidad de agua de buena calidad a las actividades del procesamiento de semillas, producción de plantas forestales, y el sistema de abastecimiento a las instalaciones del Centro de Desarrollo Forestal (CEDEFOR), el cual se ubica en el km 32, carretera Panamericana, Cantón San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad. Las características del pozo son las siguientes: profundidad de 50 m, diámetro de perforación 12 ¼", revestido con tubería PVC de 8", caudal de explotación máximo de 90 GPM, e incluye la instalación de equipo de bombeo de 5 HP, a 230 voltios, trifásico. Para el trámite de los permisos requeridos de

...../



1378900



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

C/DGFCR/DG/317/2021

pág. 2

perforación del mencionado pozo, es necesario que el MAG realice el Estudio Hidrogeológico, que obtenga el Certificado de No Afectación emitida por ANDA y que cuente con el permiso de evaluación ambiental emitido por MARN. Cabe mencionar que los fondos del proyecto cuentan únicamente con una partida de diseño y construcción para el pozo, sin embargo, no cuenta con una partida presupuestaria para los pagos arancelarios o de servicios asociados a los trámites, por lo que ni el proyecto ni el MAG cuenta con disponibilidad financiera para cumplir lo requerido y ejecutar la infraestructura.

Por lo antes expuesto, atentamente le solicitamos interponer sus buenos oficios ante la Junta Directiva del FONAES, para que, en el marco de la colaboración interinstitucional, nos apoye económicamente para la realización del Estudio Hidrogeológico y la obtención del Certificado de No Afectación emitida por ANDA. Los costos estimados para los trámites mencionados son de ~\$6,000 para el estudio hidrogeológico y de ~\$1,100 para el Certificado de No Afectación.

Agradecemos su apoyo en nuestra solicitud y aprovechamos la ocasión para saludarlo muy cordialmente,

DIOS UNION LIBERTAD



Ing. Msc. Giosvany Yuriet Oliva Arias
Director General

c.c.: Lic. David Josué Martínez, Ministro de Agricultura y Ganadería
Ing. Miguel Gallardo, Director General de Ecosistemas y Biodiversidad-MARN

RECIBIDO FONAES	
Fecha:	01.06.21
Hora:	9:36 am
Nombre:	<i>Miguel Gallardo</i>

Final Colonia Venecia, Calle Antigua al Matazano, cantón El Matazano,
municipio de Soyapango, departamento de San Salvador
Teléfonos (503) 2202-8201, 2202-8202; giosvany.oliva@mag.gob.sv